

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Palacio Legislativo, 11 de agosto de 2019

CPCP/ARC/059

### BOLETÍN DE PRENSA

#### COMERCIO ELETRÓNICO, REGULACIÓN FISCAL Y RECOMENDACIONES

- *El crecimiento del comercio electrónico en el mundo ha hecho imprescindible la adecuación de los ordenamientos fiscales.*
- *Las recomendaciones internacionales señalan que se debe otorgar mayor potestad tributaria a los países donde se localiza el mercado o los usuarios finales.*

Respecto al comercio electrónico el diputado **Alfonso Ramírez Cuéllar, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, señaló que éste ha aumentado considerablemente en los últimos años, por lo que se ha hecho necesario la discusión y adecuación de los ordenamientos fiscales y regulatorios.** Por ejemplo, la OCDE ha emitido desde 1999 recomendaciones en materia de protección a los consumidores de comercio electrónico.

En México, de acuerdo con la Asociación de Internet<sup>1</sup>, **en 2017 las ventas de comercio electrónico fueron de 396.04 mil millones de pesos (mayor en 20.1% al 2016) y en el primer semestre de 2018 mostraron un incremento de 18% respecto al mismo periodo del año anterior;** además, el 41% de los compradores en México obtuvo algún bien o servicio proveniente de alguna plataforma electrónica fuera del país.

**“Los organismos internacionales han discutido ampliamente sobre la forma y tipo de fiscalización que deben tener estas empresas y, en su caso, establecer al país que le compete la facultad recaudatoria; la problemática se centra en determinar el lugar en el que se lleva a cabo la transacción por la venta, compra de bienes y servicios; y donde se obtiene la renta, ya que regularmente intervienen sujetos de diversas jurisdicciones fiscales”,** señaló el diputado.

**Ramírez Cuéllar apuntó que existen varias opiniones sobre el trato que se le debe de dar al comercio electrónico, una de ellas, es no gravar las transacciones** realizadas bajo el comercio electrónico; no obstante, esto **generaría competencia desleal** entre los proveedores de bienes o servicios que realizan sus actividades económicas a través de establecimientos, tiendas o locales fijos, y aquellos que los ofrecen a través de plataformas o interfaces digitales que generan ganancias multimillonarias.

Otra opción sería la implementación de un impuesto especial al comercio electrónico, cuantificable mediante el uso, acceso, ancho de banda o la descarga de programas informáticos a través de

---

<sup>1</sup> <https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/func-startdown/95/lang,es-es/?Itemid=>

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

internet, ejemplo de ello es el “*bit tax*” cuya base gravable sería el número de bits utilizados en cada transacción.

“No obstante, **las recomendaciones de los organismos internacionales señalan que es conveniente modificar los impuestos ya existentes**”, aseveró el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En este sentido, recordó que la OCDE y el Grupo de los 20 (G20) en su documento denominado “Plan de acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” señalan respecto a los impuestos indirectos, como el ISR, que la digitalización puede exacerbar las oportunidades para la elusión y la evasión fiscal dada la dificultad de fiscalizar y atribuir los ingresos generados en operaciones multinacionales a las jurisdicciones en las que dichas operaciones tienen injerencia.

Por ello, la propuesta de México, **en línea con las recomendaciones de la CEPAL y la OCDE, va encaminada a que los residentes en el extranjero que prestan sus servicios en territorio nacional paguen impuestos por los ingresos que reciben de los consumidores mexicanos, por concepto de IVA**. Pues la OCDE ha recomendado a los países implementar el principio de “destino” para asegurarse que en las operaciones transnacionales el IVA se cause y se recaude en la jurisdicción donde ocurre el consumo final.

Finalmente, puntualizó que en países como Colombia, Argentina, Uruguay, Australia y también en la Unión Europea ya se cobra IVA por el comercio electrónico.

País	Fecha de implementación	Tasa de IVA	Mecanismo de pago
Australia	julio 2017	10%	Registro
Colombia	abril 2018	19%	Retención
Argentina	junio 2018	21%	Retención
Uruguay	enero 2018	18%	Registro y pago en dólares
Unión Europea	enero 2015	Depende el país (entre el 18% y 28%)	Registro